

DECRETO No. 111
30 de Junio del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la ley 909 de 2004, establece que el empleado con derechos de carrera que superé un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, que modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 establece: *Vacancia temporal*. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

“ 7. *Periodo de prueba en otro empleo de carrera*”.

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.49 del citado decreto, establece: *Periodo de prueba en empleo de carrera*. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Que mediante oficio con radicación interna No. CI20210000497 del 03 de junio del 2021, la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (Cundinamarca), Profesional Especializado, Código 222 Grado 03 adscrita a la Secretaria de Integración Social, informó que ganó concursó como resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria No 438 a 506 de 2017 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el Departamento de Santander, y que fue nombrado mediante Resolución No 0373 del 09 de marzo del 2021 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 25 ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga – OPEC No 54919; por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 01 de julio del presente año, fecha en la cual se posesionará en periodo de prueba en la Alcaldía de Bucaramanga.

Que la funcionaria fue nombrada en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 03, del cual tomó posesión el 16 de marzo de 2020, mediante acta No. 2020-171.1.4.213.

Que tanto en la circular No. 117 del 29 de julio de 2019 expedida por conjuntamente por la Comisión Nacional del servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función pública, como en el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019, sobre provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, expedido este último por la Comisión Nacional del Servicio Civil, precisan que si bien, no hay término de duración del encargo de empleos de carrera administrativa, *el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:*

DECRETO

“...Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.”

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario y procedente declarar la vacancia temporal del empleo del cual es titular la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE como Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, de la Planta de Personal de la Alcaldía de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Planta de Personal de la Alcaldía de Palmira, a partir del 01 de julio de 2021 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa en la que se encuentra la empleada pública SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No.52.819.227 de Bogotá (C), dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, Identificada con cédula de ciudadanía No 52.819.227 de Bogotá (C), tome posesión del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 25 de la planta de personal de la ALCALDIA DE BUCARAMANGA, deberá allegar a la Alcaldía del Municipio de Palmira fotocopia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora SAMARA TATIANA LOAIZA MANRIQUE, para lo cual se le informa que una vez superado el periodo de prueba deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria su calificación, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal.

Proyecto: Audrey Zuleidy Ramírez Cobo, Secretario 440-05 - Subsecretaría de Gestión del Talento
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.